

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA DE APLICAR LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y LA CANCELACIÓN DE REINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DEL SEMESTRE 2008-2009 "B"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Reglas Generales de Inscripción y Reinscripción del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, vigentes a la fecha, establecen:

"Artículo 8 bis.- La inscripción de los estudiantes de primer ingreso que no se presenten a sus actividades en el plantel durante los primeros diez días hábiles de iniciado el ciclo escolar o manifiesten por escrito su decisión de no ingresar al mismo, será cancelada."

"Artículo 25.- El Instituto cancelará la reinscripción de aquellos estudiantes que habiéndose reinscrito, no se presenten a sus actividades en el plantel durante los primeros quince días hábiles del semestre escolar. La cancelación de reinscripción es una situación del estudiante, que implica que no puede contar con evaluación en las asignaturas del semestre al que se aplica la cancelación de reinscripción, y que no puede inscribirse al periodo intersemestral del mismo semestre. Cuando se actualicen los supuestos para aplicar la cancelación de reinscripción por segunda ocasión y una vez aplicada, ésta será causal para que el Instituto proceda a la baja del estudiante."



SEGUNDO.- Que en el semestre 2007-2008 "A" en la modalidad escolarizada se aplicó la **cancelación de inscripción** a 98 estudiantes de 5762 estudiantes inscritos, lo cual representa el 1.70 % del total de estudiantes de nuevo ingreso.

TERCERO.- Que en el semestre 2007-2008 "A" en la modalidad escolarizada se aplicó la **cancelación de reinscripción** a 91 estudiantes de 10150 estudiantes reinscritos, lo cual representa el 0.90 % del total de estudiantes reinscritos.

CUARTO.- Que en el semestre 2007-2008 "B" en la modalidad escolarizada se aplicó la **cancelación de reinscripción** a 153 estudiantes de 19157 estudiantes reinscritos, lo cual representa el 0.08 % del total de estudiantes reinscritos.

QUINTO.- Que en el semestre 2008-2009 "A" en la modalidad escolarizada se aplicó la **cancelación de inscripción** a 56 estudiantes de 5862 estudiantes inscritos, lo cual representa el 0.96 % del total de estudiantes de nuevo ingreso.

SEXTO.- Que en el semestre 2008-2009 "A" en la modalidad escolarizada se aplicó la **cancelación de reinscripción** a 174 estudiantes de 10723 estudiantes reinscritos, lo cual representa el 1.62 % del total de estudiantes reinscritos.

SÉPTIMO.- Que la entrega del oficio de notificación, de cancelación de inscripción o de cancelación de reinscripción, es difícil ya que se trata de estudiantes que no acuden al plantel y que tampoco se localizan en su domicilio.

Que derivado de lo anterior, y en tanto se realizan los ajustes necesarios en la normatividad que corresponda, la Dirección General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal ha tenido a bien emitir para su aplicación en todos los planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE DEJA DE APLICAR LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y LA CANCELACIÓN DE REINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

1. A partir del semestre 2008-2009 "B" dejará de aplicarse el procedimiento de "Cancelación de la Inscripción o reinscripción del estudiante".
2. La situación de los estudiantes en el Sistema Integral de Información Educativa (SIIE) deberá permanecer tal como fue registrada, con base en la normatividad vigente en su momento.
3. A partir de la fecha del presente la situación de cancelación de inscripción y cancelación de reinscripción dejará aplicarse, lo cual no indica que deba desaparecer la que se registró para los estudiantes en semestres anteriores.
4. En el Sistema Integral de Información Educativa (SIIE) cada uno de los estudiantes sólo deberá registrar una de las siguientes situaciones: inscrito, reinscrito, receso escolar, cancelación de inscripción, cancelación de reinscripción, baja por el estudiante, baja por el IEMSDF, egresado.
5. Los estudiantes de primer ingreso, una vez inscritos, podrán retirar sus documentos en cualquier momento realizando el trámite de baja por el estudiante.
6. Es responsabilidad del Subdirector de Coordinación del Plantel la aplicación del presente acuerdo.

7. La Dirección Técnica, a través del personal de apoyo de la Subdirección de Estadística y Administración Escolar, podrá realizar verificaciones en el SIIE del plantel o del área central para corroborar el cumplimiento de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Deja de tener vigencia el procedimiento de Cancelación de la Inscripción o reinscripción del estudiante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Se emite en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero del año 2009.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS



Aprobado por el Consejo de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de marzo de 2009, bajo el acuerdo número SO-1/19/2009